lidc ejem 1

# CETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XLIX

PANAMA. REPÚBLICA DE PAGAMA. SABADO 3 DE MAYO DE 1952

NUMERO 11.769

#### — COLTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Sceretaria del Ministerio

Decretos Nos. 615, 616 y 617 de 7 de Abril de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos. Resolución Nº 46-Bis de 25 de Abril de 1952, por la cual se suspende de un cargo a un director.

Res. No. 120 de 20 de Marzo de 1952, por el cual se concede un

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decretes Nos. 305 y 306 to 12 de Abril de 1952, par los custes se hacen unos nombramientos.

Departement Administrativo

Resucito Nº 3041 de 18 de Abril de 1952, por el cu-Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro 6

Avisos y Edictor.

### Ministerio de Educación

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 515 (DE 7 DE ABRIL DE 1952) por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

Artículo único.-Nómbrase a la señora Angela Ponce de Araúz. Enfermera en la Escuela Profesional, en reemplazo de Hermelinda Correa V. quien fué nombrada supernue (1975). Para los crectos riscales este Decreto comenzará a regir, a partir de la fecha en que inicie sus labores.

Comuniquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIETADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 616 (DE 7 DE ABRIL DE 1952) por el cual se nombra una Bibliotecaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Trasládase a Nimia Silva, Bibliotecaria de La Chorrera al puesto de Ayudante de la Bibliotecaria de la Biblioteca del "Centro Amador Guerrero" en reemplazo de An-

gélica J. de Barragán quien renunció.
Artículo segundo.—Nombrase a Gladys Alicia
Romero, Bibliotecaría en la Biblioteca de La
Chorrera, en reemplazo de Nimia Silva, quien ha sido trasladada.

Parágrafo.-Para los efectos fiscales, este Dereto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicien sus labores.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 617 (DE 7 DE ABRIL DE 1952) por el cual se nombra un Instructor en el Instituto de Verano.

El Presidente de la Revública. en uso de sus facultades legales.

Artículo único de Industrias Nauvas, (fabricació e tejas y ladrillos de barro) en el Insticació de tejas y ladrillos de barro) en el Insti-tuto de Verano de la Escuela Normal "Juan De-móstenes Arosemena" con un sueldo de cien (B/. 100.00) balboas por las seis (6) semanas de trabajo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta v dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación

RUBEN D. CARLES.

### SUSPENDESE DE UN CARGO

RESOLUCION NUMERO 46-Bis

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na cional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 46-bis.—Panamá, 25 de Abril de 1952

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales. CONSIDERANDO:

1º—Que desde el dia 9 del mes de Mayo d 1949, el señor Vicente Bayard P. viene ejercien do el cargo de Director de la Escuela Norma Juan Demóstenes Arosemena, para el cual far nombrado por Decreto Nº 60 de ese año;

2º-Que mediante Resuelto Nº 156 de fech. 21 de Abril de 1952, el Ministerio de Educación previa presentación de quejas de parte interesa da y dentro de la Ley, ordenó una investigació inmediata, prolija y urgente acerca de la actuasción del Profesor Vicente Bayard P. al frente de la Dirección de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, investigación que se adelantó

#### GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dir Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Relieno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado Nº 451 Imprenta Nacional.-Relieno AVISOS. EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.-Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER ALL MINISTRADOR SUSCRIPCIO AES:
Minima, 6 me : En la Republica; B/. 6.00.— Exterior: B/. 1.00
Un anor n la Republica B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: E. 0, 5, Solicitese en la oficina de venta de Impreces Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

siguiendo todos los trámites que la Ley Orgánica número 47 del año de 1946 establece; 3º—Que mediante Resuelto Nº 157 de fecha

23 de Abril de 1952, el Ministerio de Educación dió por recibido el pliego de cargos formado por Il funcionario correspondiente y ordenó se ampliara aún más para saturación de las graves y profundas razones que inspiran al Ejecutivo acu-fulándose al pliego de cargos otro complemenario que contiene nueve más graves, los que u lidos a los primeros hacen un total de veinti-

Que el Ministerio Educación ha informado I Organo Figura de las investigaciones a que se refieren los anteriores considerandos;

50 Que el pliego total de cargos se acompana con la presente Resolución cumplimentando lo ordenado por el artículo 131 de la Ley 47, Orgánica de Educación;

69 Que de acuerdo con lo dispuesto en el ar-tículo 141 de la Ley 47, "tratándose de faltas públicas o de escándalo social que requieran una acción rápida para salvar al Ramo de Educación del desprestigio consiguiente, el funcionario a quien corresponda procederá a suspender de su cargo al inferior en falta y a llenar los demás requisitos que en esta Ley se establecen'

70—Que los cargos a los que se refiere el pliego citado en el considerando quinto, el cual se entrega al interesado con la presente Resolución, son todos de carácter grave y sin lugar a i dudas constituyen faltas públicas y escándalo sasocial a un tiempo, por cuyo motivo el Organo elEjecutivo está obligado a tomar acción para sal-Pvar a la Escuela Normal Juan Demóstenes Aroamena, en particular, y al Ramo de Educación, in general, del desprestigio consiguiente;

8º-Que de conformidad con lo dispuesto en l artículo 133 de la Ley 47 de 1946, "toda san-A són impuesta en contra de un miembro del percsonal docente o administrativo del Ramo de Edureación será dictada por escrito en forma de re-laboración, y deberá expresar claramente los motros de ella, los fundamentos legales y su cacrácter específico;

signifo-Que el artículo 133 antes citado establece además que tal resolución deberá ser comunica-ca al interesado por el funcionario que la dicta, por el órgano regular,

RESUELVE:

1º-Suspéndese al señor Vicente Bayard P. del cargo de Director de la Escuela Juan Demóstenes Arosemena, Normal de Santiago, en el día

de la fecha de esta Resolución, puesto prangue fué designado por Decreto Nº 60 de 9 d šço de 1949, y comuníquesele esta decisión al riOrgano Ejecutivo, a tenor de lo ordenador-la Ley 47, Orgánica de Educación.

Ne amal a la Sub-Directora Sra. Nelly O. Malek, com todos los derechos y deberes inherentes al cargo, en tanto se resuelve la situación legal del citular señor Vicente Bayard P. y procede al Ejecutivo a designar nuevo titular.

30-Désele al procesado señor Vicente Bayard P., un plazo perentorio. de cuatro horas, para, que entregue la Dirección de la Escuela Norma Juan Demóstenes Arosemena a quien cargado de la misma.

40-Garantizasele al Profesor Vicente Bayard P., el ejercicio de los recursos establecidos por la Ley 47, de 1946, Orgánica del Ramo de Educación, a los efectos de su defensa, advirtiéndole que caso de no querer darse por notificado se seguirá el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, de la repetida Ley 47. Notifiquese y publiquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación, Rubén D. Carles.

#### CONCEDESE UN PERMISO

RESCRIPTION AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY O República de Panamá.—Ministerio de Educación Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 120.—Panamá, 20 de Marzo de 1952.

El Ministro de Educación, en representación del Organo Elecutivo, CONSIDERANDO:

Que el señor Efraín Rodríguez P. solicita diez (10) meses de icencia para separarse del cargo de Maestro Especial de Agricultura en la Escuela Anexa "Dominio del Canadá", con el propósito de hacer estudios de perfeccionamiento profesional en el Instituto Inter-Americano de Ciencias Agrícolas de Turrialba, Costa Rica, en virtud de una beca que le fué otorgada por dicho Instituto;

Que el señor Rodríguez basa su solicitud en lo que sobre este particular establece el Artículo 1º de la Ley 11 de 1951;

RESUELVE:

Concédese al señor Efrain Rodríguez P. permiso para separarse del cargo de Maestro Especial de Agricultura en la Escuela Anexa "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, a partir del 5 de Diciembre de 1951, en uso de una licencia, sin derecho a sueldo, para que realice estudios en el Instituto Inter-Americano de Ciencias Agrícolas de Turrialba. Costa Rica, y adviertasele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deber informar el resultado de sus estudios, los que debe llevar a cabo satisfactoriamente.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A González.

ejem: cirla Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

lido

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 305 (DE 19 DE ABRIL DE 1952) por el cual se hacen nombramientos en el

Fomento Agrícola de Chiriqui.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Araculo único.-El personal del Fomento Agricola de Chiriqui quedará así:

Berta S. de Pereira, Oficial de 2ª Categoría.

Diomedes Miranda, Portero.

Juan A. Pérez C., Agrimensor Topógrafo. Isaac Lezcano, Cadenero de 1ª categoría. Manuel Candanedo, Cadenero de 2ª categoría.

Antonio Russo, Mecánico jefe. Juan José Peña. Mecánico asistente.

Luis Malek, Mecánico de implementos Agrí-

Florencio H. Barría, Director Técnico. César A. Santamaria, Inst. Agropecuario de 3º categoría.

Juan R. Nurgue S., Veterinario. Manuel Guerra, Vacunador.

Pedro Dario Espinosa, Vacunador

aime Javier Silvera, roitero.

Justo J. Fábrega, Agrónomo.

Parágrafo. Los nombramientos de las personas cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto quedan de hecho declarado: insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Abril de mil novecientos ciucuenta y dos,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

DECRETO NUMERO 306 (DE 19 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se nombra el personal del Fomento Agricola de Herrera y Los Santos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase el personal del Fo-mento Agricola de Herrera y Los Santos.

Juan B. Carrión Jr., Director. Leopoldo Correa y León, Almacenista y Jefe

de ventas. Miguel Angel Cedeño, Inst. Agricola de 2ª categoría.

Amiliano Soto, Instructor. Galudio Uribe, Instructor.

Carlos E. Ramírez B., Agrimensor Topógrafo. Carlos J. Esquivel. Jefe de Mecánica.

Luz Alberto Díaz. Cadenero de 1º categoría. Daniel Chanis S.. Cadenero de 1º categoría.

Miguel Octavio Correa, Mecánico auxiliar. Luis Carlos Vives S., Veterinario,

Juan Gómez N., Asistente de Veterinario. Eligio Broce, Vacunador.

Hipólito Miranda, Vacunador.
Santiago Pérez, Vacunador.
Isaías Vásquez Jr., Vacunador.
Augusto A. Ríos Vacunador.
Joaquín D. Bernal, Vacunador.

Segundo Elías Cano, Vacunador. Ladislao J. Achurra, Vacunador José Nieves Burgos, Asistente de Zootecnia. Elisa I. González, Contador.

Zoraida D. del Busto, Oficial de 1º categoría. Cárlos Solís, Jefe de la bomba de gasolina. Parágrafo.—Los nombramientos de las perso-

nas cuyos nombres no aparecen en el Decreto quedan de hecho declarados insubsistentes.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día dél mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.;

El Ministro de Agricultura, Comercio e in-J. Almillategy. N.

#### ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 3041

República de Panamá, Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.-Resuelto Número 3041.-Panamá. 18 de Abril de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio en Industrias. .

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Vista la renuncia irrevocable del cargo de Director de la Oficina de Precios y Abastos presentada en el día de hoy, por don Fernando Alegre el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio Industrias, siguiendo instrucciones del Excelent simo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar esa renuncia y darle al dimisionar las gracias por los eficaces y oportunos servici que en tal cargo le prestó a la Nación.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y si te días del mes de Abril de mil novecientos cas cuenta y dos.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Inda trias.

J. ALMILLATEGUI NS

Por el Secretario de Comercio, el Director de Comercio y Turismo,

ROBERTO TORRES.

#### SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Yankee Polish Co., Inc., sociedad anónima constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 8º Park Place, Ciudad de Nuew York, Estado E Nueva York, Estados Unidad de América, solicitamos el registro de la marcade fábrica de propiedad de la citada sociedad.



y un dibujo que ostenta la enresentación del Tio Sam.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de ong y sirve para amparar y distinguir en el comercio adobos para cuero y betún. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos o reproduciéndo-la directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 72,713 de Febrero 16 de 1909, renovado por veinte años contados desde Febrero 16 de 1949; b) Declaración; c) Poder: d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Febrero 25 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. A Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA TICIAL, por dos veces consecutivas, para los ctos legales.

El Secretario de Comercio.

ROBERTO A. TORRES.

#### . SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

rnaz Ministro de Agricultura, Comercio e In-

A nombre de la sociedad denominada Philip Moss & Co. Ltd., Incorporated, constituída y existe de conformidad con las leves del Estado de Virginía, domiciliada en 100 Park Avenue, Cudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro

de la marca de fábrica de propiedad de la mesto sociedad que consiste de las palabras of ar al

## BOND STREET

Dicha marca ha sido usada por la solicitanteen el comercio internacional desde el año de 1883, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos y picadura para pipa. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los productos o a los envases que los comercio periodiciendola directamente en dichos productos o envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 344.479 de Marzo 28 de 1927; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Febrero 25 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los restes legales.

El Secretario de Come.

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Minis ro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Philip Morris & Co. Ltd., Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en 100 Park Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

## REVELATION

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1924, y sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco para fumar. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto o reproduciéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 185,165 de Junio 10 de 1924, renovado por veinte años contados desde Junio 10 de 1944; b) Declaración: c) 6 Etiquetas de la marca: d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud

lido

ejem; a misma fecha para el registro de la marca y Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. jurad brica Bond Street acompañamos u Poder Paado a nuestro favor por la solicitant :

Anamá, Febrero 25 de 1952.

or Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para 108 erectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ronson Art Metal Works, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de susapoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## ONSON

Lo marca se usa para amparar y distinguir ceniceros, combinaciones de ceniceros y encendedores, combinaciones de cigarreras o cigarrilleras y encendedores, cigarrilleras, cigarreras y tabaqueras, tabaqueras conservadoras de la humedad, proveedoras de cigarvillos, perforadoras de cigarros, boquillas para cigarros y cigarrillos, y soportes para pipas (de la Clase 8 de los Estados Unidos de América-Artículos para fumadores excluyendo productos de tabaco) y se 🗫 venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de Junio de 1909 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1925, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, y también a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 500,467 del 1º de Junio de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente se encuentra agregado a la solicitud de registro de la mar-"Ronson" basada en el registro en los Estados Unidos de América Nº 261,178 que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 8 de Marzo de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza. A. Cédula Nº 47-1393.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA PICIAL, por dos veces consecutivas, para los clectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

de registro de marca de fa

Señor Ministro de Agricultura, dustrias:

The Permutit Company, sociedad anónima or ganizada según las leyes del Estado de Delaware. domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## "PERMUTIT"

escrita entre comillas, según el ejemplar adherido a este memorial.

Lo marca se usawara amparar y distinguir aparatos para parlinai, filtrar r suavizar el agua —a saha, filtros para el agua, filtros clarificadosuavizadores zeolite, y suavizadores de soda de cal y sus partes (de la Clase 31 de los Estados Unidos de América — Filtros y Refrigeradores), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde más o menos el mes de Junio de 1915 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde más o menos el año 1916, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija al aparato, fijándole una placa de metal que lleva la marca, o estampando la marca en el aparato o estarciéndola so-

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 248,315 del 22 de Mayo de 1928, válido por 20 años a partir de su fecha y con anotación de haber sido renovaç por 20 años adicionales a partir del 22 de Mas de 1948; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplar de la misma y un clisé para reproducirla; d) I der de la peticionaria con declaración jurada Presidente.

Panamá, 15 de Marzo de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza. A. Cédula Nº 47-13\$

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industris Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACE OFICIAL, por dos veces consecutivas, para efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. FORRES.

#### SGI ICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denomicada Singer Motors Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Canterbury Street, Coventry, Warwickshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

SINGER

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1900 y en Panamá desde el año de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vehículos propulsados a motor.

La marca se aplica por medio de etiquetas o placas que se adhieren directamente a los productos, o imprimiéndola en los anuncios de los productos o grabándola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Cartificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 415,904, renovado por catore años contados desciplunio 4 de 1949; b) Poder; c) Declaración; de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de la los derechos han sido pagados.

Panamá, Febrero 25 de 1952.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodic Arias, Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

s peñor Ministro de Agricultura, Comercio e Insista dustrias:

vct Cluett, Peabody & Co. Inc., sociedad anónima ganizada según las leyes del Estado de Nueva Pork, domiciliada en Troy. Estado de Nueva i ork, por medio de sus apoderados que suscrien en comparece a solicitar el registro de una mara de fábrica de que es deña y que consiste en la alabra distintiva

## MITOGA

an cualquier tipo de letras, tamaño o color.

es La marca se usa para amparar y distinguir camisas de entrecasa y camisas de vestir (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América—Ropa), y se ha venido usando continuamente por la

peticionesta aplicándola a sus productos de concercio nacional de concercio internacional principios del año 1933 y en la República de namá desde el año 1932.

La marca es usualmente aplicada a los proud adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la nida.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 299,864 del 27 de Diciembre de 1932, válido por 20 años a partir de su fecha: c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clispara reproducirla; d) Poder de la paticiana con declaración jurada del Secretario.

Panamá. Marzo S de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza. A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD de registro de massa de fabrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la Ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscribe i comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## Cebetinic

según el ejemplar adherido a este memorial.

Lo marca se usa para amparar y distinguir una preparación medicinal que contiene vitaminas para el tratamiento de desórdenes hematopolésicos y nutricionales de la Clase 18 de los Estados Unidos de América—Medicinas y Preparaciones Farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 31 de Enero de 1950, en el comercio internacional desde el 15 de Diciembro de 1950 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los envases en que se venden los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América Nº 551,625 del 4 de Diciembre de 1951, vá-

lido por 20 a s; c) un dibuje de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clise ara reproducirla; d) Poder de la peticionaria con ecclaración Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Injurada del Vice-Presidente.

Panamá, 8 de Marzo de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1392

Ministerio de Agricultura, Comercio e Indus Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zonite Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## CITRASEPTIC

egun er ejempa, edherre e est mens .....

La marca se usa para distinguir polvo antiséptico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 11 de Noviembre de 1948 en el comercio nacional dei país de origen y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se exhibe usualmente en relación con los productos colocándoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América Nº 526,918 del 27 de Junio de 1950, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, Marzo 14 de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza. A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

dustrias:

The Permutit Company, sociedad anónima orzanizada según las leyes del Estado de Delaware. domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

según ejemplar adherido a este

Lo marca se usa para amparar y distinguir Materiales para purificar y someter a procedmiento el agua (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América-Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de Febrero de 1911 en el comercio nacional del país de origin, en el comercio internacional desde el año 1913 aproximadamente, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o se imprime sobre ellos, o se adhiere a los paquetes contentivos de los productos sea estarciendola o mediante etiquetas de llevan la marca.

Se acomposition de la compresente de pago del impuesto o copia certificada del registro de la anca en los Estados Unidos de América número 94,825 del 6 de Enero de 1914, válido por 20 años. y con anotación de haber sido renovado por 20° años adicionales a partir del 6 de Enero de 1934, c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la mis ma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presiden-

Panamá, 15 de Marzo de 1952.

Iraza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza. A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrio Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACE OFICIAL, por dos veces consecutivas, para efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ROBERTO A. TORRE

#### SOLICITUD

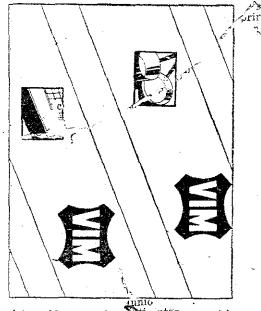
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e dustrias:

Lever Brothers, Port Sunlight, Limited. dad anónima organizada según las leyes de glaterra, domiciliada en Port Sunlight, Casa Inglaterra, por medio de sus apoderados que criben comparece a solicitar el registro de marca de de que es dueña y que consiste etiqueta de fondo amarillo cruzada diagonalme

### GACETA OFICIAL, SABADO 3 DE MAYO DI

e te por bandas azules que la dividen en cuatro sega mentos desiguales; en uno de ellos se ve la palabra



en letras blancas sobre una figura caprichosa de color negro, y más abajo un rectángulo con una olla y una sartén en el centro; en otro segmento se repite la palabra "VIM" sobre la misma figura, y más abajo un rectángulo y una tina de baño en el centro; en los otros dos segmentos pequeños, que ocupan las esquinas superior izquierda e inferior derecha, no hay ninguna figura; todo según el ejemplar adherido a este memorial

La marca se usa para amparar y distinguir Preparaciones y sustancias para el lavado; detergentes (no para uso en procedimientos industriales) y jabones; y preparaciones para limpiar, pulir, restregar y raspar. (de la Clase 3 División IV de Inglaterra) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional desde el año 1949, y se usa ya en la República de anamá.

la peticionaria tiene registrada en Panama Rena etiqueta "Vim", bajo certificado Nº 117 del clide Marzo de 1942, basada en los registros inceces Nos. 548955 y 548956 del 26 de Febrero ge 1934: pero el 3 de Mayo de 1948 obtuvo un forevo registro en Inglaterra bajo el Nº 679178, oes a base de este último que se solicita el preente registro en Panamá, siendo la intención de a peticionaria abandonar el concedido anteriorante y reemplazarlo con el que ahora se solicita y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

acompaña: a) comprobante de pago del imidisto: b) copia certificada del registro de la la rca en Inglaterra Nº 679178 del 3 de Marzo 1949, válido por siete años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de

la peticionari Icon declaración jurada del Secretario.

Papemá, 18 e Marzo e 1952.

icaza, González-Ruiz & Alemár. Carlos Icaza. A. Cédula Nº 47-7893.

a inisterio de Agricultura, Comercio e Industria Alamo de Patentes y Marcas.

'Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius:

Matthew Gloag & Sons, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en la ciudad de Perth, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta cuya distintivo principal es la representación de una perdiz en un medio silvestre; en la parte superior dispuestas en forma curvada hacia arriba las palabras "The Famous Grouse



# FINEST SCOTCH WHISKY

Matthew Gloag & Son Ltd., Perth. Scotland.

Brand" y en la parte inferior "Finest Scotch Whisky", y debajo de todo en letras más pequeñas, las palabras "Matthew Gleag & Son Ltd.. Porth, Scotland", todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La peticionaria reclama como distintivo especial de la marca el diseño y la palabra "Grouse" y renuncia al derecho exclusivo al uso de los otros elementos, exceptuando su nombre y dirección.

Lo marca se usa para amparar y distinguir Whisky (de la Clase 43 de la Gran Bretaña, división III), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y será usada en la República de Panamá.

La marca se aplicada o fija a los productos de

las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

puesto; b) copia certificada del distro de la Agosto de 1905, valido por 14 años a presente de 14 años hasta el 11 de Agosto de 1005 hasta el 11 de Agosto de 1001. de 14 años hasta el 11 de Agosto de 1961; c) uran austrias: dibajo de la marca, 6 ejemplares de la misma va Pido a usted atentamente se sirva ordenar el jo de la marca, 6 ejemplares de la misma y u clisé para reproducirla; d) Poder de la per licionaria con declaración jurada de dos de las Directores.

Panamá, 18 de Marzo de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza. A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Aquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comércio e In-

Plasco Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en la ciudad de Glasgow, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra distintivo

### PLASCO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguis sujetadores con cierre deslizable (de la Clase 26, División IV, de la Gran Bretaña), y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en cl comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña, válido por siete años a partir de su fecha: c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la Compañía se encuentra en el expediente de la marca "Corona" de la misma compañía, amparada con certificado 2095 del 5 de Enero de 1948.

Panamá, 18 de Marzo de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Aleman. Carlos Icara, A. Cédula Nº 47-1398.

Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias Rario de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

registro a favor de la firma Mission Orange de México, domiciliada en la ciudad de México. República Mexicana, de una marca de fábrica consistente en un conjunto integrado por la figura



de un pregonero, la expresión gráfica de su pregón y un tablero, para amparar y distinguir toda clase de bebidas refrezcantes (no alcohólicas), y concentrados para besidas de la misma indole que produce las primeras.

Se usa en México con e el 28 de Agosto de 1946, y será usodá en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier tamaño o color, sin que por

eso se altere su carácter distintivo. Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración: comprobante de pago del impuesto, seis facsimiles y un clisé.

Panamá, 15 de Marzo de 1952.

E. Jaramillo Avilés. Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Paten s v Marcas,

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e 1 dustrius:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organi zada según las leves del Estado de New Jersey domiciliada en la ciudad de Rahway. Estado de New Jersey, por medio de sus anoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## HYDROCORTONE

según el ejemplar adherido a este memorial La marca se usa para aniparar y distinguir una sustancia de hermonas para ser usada en el

tratamiento de enfermedades de la gelatina 🚯 los huesos, alérgicas y otras (de la Clase 18 d $\epsilon_{\rm c}$ los Estados Unidos de América—Medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usau-do continuamente por la peticionaria aplicando la a sus productos desde el 23 de Marzo de 1001 en el comercio nacional del país de origen. En el comercio internacional desde el 26 de Diciembre de 1951, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a lor productos ad-

hiriendo una etiqueta que lla a la marca a los envases de as productos.

Esta para etiqueta que lla a la marca a los envases de as productos.

Esta para etiqueta que lla a la marca a los envases de as productos.

Esta para etiqueta que lla a la marca a los envases de as productos.

Esta para etiqueta que lla a la marca a los envases de as productos de la marca a los envases de la marca envases de la marca a los envases de la marca a los envases de la marca e

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 5 de Marzo de 1952

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza, A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicituy anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces resecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

deŝ

ROBERTO A. TORRES

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Ronson Art Metal Works, Inc., sociedad anó-nima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintíva

## ONSON

Pca siendo la letra "R" de mayor tamaño y prolonyrn <sup>16</sup>gándose en su terminación de modo que subraya ec flas demás letras; todo según el ejemplar adherido Es a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir encendedores de fricción y partes de los mismos. incluyendo piezas de metal generador de chispas (de la Clase 34 de los Estados Unidos de Amé-Aparatos de calefacción, alumbrado y ventilación, sin incluir aparatos eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de Junio de 1909 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1925, y se usa ya en la República de Panania.

La marca de aplica o fija generalmente a los prim jadola en los envases que los contengan, im-prim jadola en los envases contentivos de los municipas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro e la marca en los Estados Unidos de América numeten 261,178 del 10 de Septiembre de 1920, váli o 20 años a partir de su fecha y oportunamen té renovado por 20 años contados desde el 10 de Septiembre de 1949; c) un dibujo de la marca. 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 8 de Márzo de 1952

Iceza, González-Ruiz & Alemén Carlos descent Cédula Nº 44-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

#### . PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de registro de marca de invención

Ser Sinctro de Agricultura Comercio e Industrias:

David Vinokur, ciudadano norteamericano, con residencia en Calle 51 Nº veinte (20), Ciudad de Panamá, solicito se me expida patente de invención que me asegure exclusivamente, por el término de cinco años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un aparato para producir sonidos.

El invento cuya patente se solicita sirve especialmente para hacer sonar la bocina de un automóvil, produciendo una señal de alarma, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por cinco años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado: c) Diseño complementario de la explicación en duplicado que indica el aparato dentro de la caja protectora y con la tapa de la caja descubierta.

Para que me representen en todo lo relacionado con este negocio, confiero Poder especial a la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán, abogados, con oficina en la Avenida Central Nº 16-A. Ciudad de Panamá, con las facultades de recibir, desistir y transigir.

Derecho: C. A. 1987, 1988, 1993 a 1997. Panamá, Febrero 29 de 1952

David Vinokur. Permiso Especial de Residencia Nº 3164. Aceptamos el Poder.

> Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

1.769

TISTRIAS

ta una

ibrica.

Ramo de Patentes y Marcas.

OFICIAL, por dos yeces consecutivas, para le efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRE -c

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor: Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias: Washing Machines) Limited, compañía limitada organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Perivale, Greenford. Middlesex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Învención que le asegure por el término de diez (10 )años a partir del 20 de Mayo de 1952, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con Mejoras en o relacionadas con Máquinas para lavar, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en la Gran Bretaña bajo el Nº 812,737 de Mayo 20 de 1946, por el término de 16 años a partir de su fecha.

Se da crédito por el descubrimiento al señor George Mikulasek Gibson, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a Hoover (Washing Machines) Limited, domiciliada en Perivala Caeetiatd. bilddlesex, inglatelia.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) copia de la patente en la Gran Bretaña Nº 612,737 del 20 de Mayo de 1946, válida por 16 años; e) Poder de la peticionaria. Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 29 de Febrero de 1952

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza. A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Mi-chigan, domiciliada en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte

Ministerio de Agricultura, Comercio e dustrias. 8(20) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y ex-Publiquese la solicitud anterior en la TATA plotación de un invento que se relaciona con me-Noras en Compuestos Nitrogenados Heterocícliy Métodos para Obtenerlos, según explicación detidada adjunta.

Esta petición se hace basada en la solicitud

pendiente en los Estados Unidos de América, Serie Número 210.790 de 13 de Febrero de 1951, que actualme te se tramita.

Parke, Davis Company reclama prioridad a partir de 13 de Febrero de 1951 por haber hecho el inventor solicitud en los Estados Cuidos en esa fecha, de conformidad con los listas de la Convención sobre Patentes de Inventor solicitud en los proposes de la Convención sobre Patentes de Inventor de la Convención sobre la Conve Modelos Industriales, Artículo III aprobado Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Joseph Harold Burckhalter, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Lawrence, Kansas, quien ha cedido sus derechos en dicha im vención, según consta del Poder que se acompaña, a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por veinte (20) años; b) explicación completa y detallada del invinto en duplicado; c) copia certificada de la sol citud pendiente en los Estados Unidos; d) Pode de la interesada. Derecho: Coma in 1988.

Panamé, 11 de Febrero d 1952

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza, A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes v Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario e Comercio.

ROBERTO A. TORRES.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cesare Tenelli, de nacionalidad italiana, de miciliado en San Vitale 6, Bolonia, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se Na expida Patente de Invención que la asegure ción clusivamente por el término de cinco (5) an 5 a partir de la fecha de expedición de la patente, a fabricación, venta, ejercicio o explotación de o invento que consiste en un motor de gas compris mido, según explicación detallada adjunta.

Esta petición se hace basada en la sciicitud per diente en Italia. Nº 3679 de 26 de Octubre de 1950

que actualmente se tramita.

El peticionario reclama prioridad a partir 26 de Octubre de 1950 por haber hecho la solica tud en Italia en esa fecha.

Se acompaña: a) comprobante de pago dei impuesto por jo años; b) explicación completa y detallada del flyento, en duplicado; c) diseños com-

ու գու

plementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder del interesado debidamente legalizado por, el Cónsul General de Panamá en Génova.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1890 y 1991.

Panamá, 19 de Febrero de 1952.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icazá. A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercia e Industrias. Ramo de Patentes y Marcass

Publiques, la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. e dos veces consecutivas, para los efectos le s la dos

al Secretario de Comercio,

ROBERTO A. TORRES.

## AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13,324, CERTIFICA:

por Escritura Pública Número 511 de 16 de Abril de 1952 de la Notaria i umera del Circuito de Pana-má, los señores Adolfo López Vásquez y Venancio Pousa Camba han constituiço la sociedad colectiva de comercio denominada "Pousa y López. Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Ranamá. República de Panamá, por el término de 5 an 1988 a partir de esta fecha.

Que el objeto principal de la compañía es didicarse al negocio de abacería o abarrotería en general, pero podré hacer otros negocios permitidos por las leyes a las sociedades colectivas de comercio.

Que la representación legal y la dirección y administración de la compañía, y sus negocios, estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, pero cada uno de los cuales se obliga a rendir cuentas al otro de las operaciones que haga a nombre de la sociedad, cuando así sea solicitado, y ambos socios renuncian al término legal en lo que se refiere a la rendición de cuentas.

Que el capital social es de diez, mil balboas (B/. 10.000.00) aportado por los socios en dinero efectivo, por iguales partes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes Abril del año de mil novecientos cincuenta y dos (1952)

El Notario Público Primero,

J. GMO. BATALLA.

17.735 (Primera publicación)

-

#### CARLOS A. CRISMATT.

Notario Público 3º del Circuito de Panamá, con cédu-47-39186.

CERTIFICA: **P** a Pa 1º Que los señoros León Graham Greene. José Félix I diviño Sosa y Ricardo Roquer Viñals, todos mayores de idad, vecinos de esta ciudad, han constituído una societad lad colectiva. limitada, con un capital de B/. 30.000.00

aportado por los socios por partes iguales; 20 Que la Sociedad girará hajo la razón social de la "Greene, Calviño y Roquer. Cía. Ltda."; tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá y se dedicará al negocio

de construcciones en general; 196 Que la representación legal de la Compañía corre an cargo de los tres socios y que cada uno de ellos tendrá rerecho al uso de la firma social; pero para girar sobre os fondos de la Sociedad se necesitará la firma de dos de los tres socios; y

4º Que la Sociedad durará por el término de cinco años, a partir de la fecha en que el confrato social sea inscrito en el Registro Público.

Lo antagor consta en la escritura número 1119 de esta fecha, ztendida en esta Notaria.

do en Panamá, a los 29 días de Abril de 1952. CARLOS A. CRISMATT. Notario Público Tercero.

18.593 A (Unica publicación)

16٢-

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

Que por Resolución de Escha diez y siete de abril en curso, dictada en el puicio hipotecario propuesto por Nidia. Benecerraf contra Carlos Eduardo Villalaz, se ha señalado el día veintisiete de mayo entrante, dentro de las ochode la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lus rel segundo remate del siguiente bien pertenere de demandado:

"Finca No 1903 mil novecientos tres, inscrita al Folio 470 cuatrocientos setenta, del Tomo 161 ciento sesenta y uno. Sección de Colón, que consiste en un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Montelirio, comprensión del Distrito de Colón.

Servirá de base para este remate la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), cantidad asignada por las partes para el remate. Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo. Se advierte que si el día del remate no hay postura, se hará el remate al día siguiente por lo que se proponga. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde ss escucharán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% del avalúo.

Panamá, 23 de abril de 1952.

El Secretario.

P. A. Aispú.

#### DENUNCIO DE MINA

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público. HACE SARER:

Que el señor Italo Antinori M. ha presentado a este Despacho el denuncio de una mina de cobre que se trans-cribe a continuación:—Señor Alcalde Municipal del Dis-trito de Tolé, Provincia de Chiriquí. A nombre mío y en mi propia representación. Vo Italo Antinori M, varón, panameño, mayor de edad, casado, maestro de escuela con Cédula número 25-1718 y vecino de éste Distrito con todo respeto por este medio comparezco ante usted a denunciar, como en efecto denuncio, la mina que he descubierto en Cerro Conocido en terrenos bajo su jurisdicción en la región conocida como Cerro Banco,

19 La Mina que denuncio es de cobre, pero puede incluir cualquier otro mineral no determinado.

29 Está situada a continuación de la mina descubiarta en la misma región por el señor Egisto Antinori, de-nominada "El Sol del Dabaide", declarada ante esta misma Alcaldia.

39 Su ubicación es la siguiente: Partiendo del Punto Su ubicación es la siguiente: rartiendo del Funto Cuarto de la Mina declarada "El Sol del Dabaide", con rumbo hacia el Este y coincidiendo en todas sus partes con el lindero Sur de la nina declarada "Sol del Dabaide", se mide una distancia de 600 metros se llega al punto Uno de la Mina que denuncio. que es cl Punto Tres de la Mina declarada el "Sol del Dahaide". De este Punto Uno de la Mina que deuncio, con rumbo Sur y formando un ángulo de 90 grados se mide una distancia de 250 metros hasta llegar al punto que denominaremos de 250 metros nasta negar ai panto que denominaremos Punto Dos. De este punto y con rumbo Oeste y formando un angulo de 90 grados se miden 600 metros hasa ta llegar al Punto que denominaremos Punto Tres de la composição de 190 mina que denuncio. De este Punto Tres y con rumbo Norte y formando un ángulo de 90 grados se mide una distancia de 250 metros hasta llegar al punto de partida que fue el Punto Cuatro de la mina que declaro.

49... Esta mina está situada en la parte Sur de la Mina denunciada "Sol del Dabaide" y consta de tres per-

tenencias de cinco hectáreas cada una. La. -pertenencias de dichas minas serán designadas partier 💆 Punto Magnético Norte, Sur, hacia el Este, con l bres de San Pedro Nº 1, San Pedro Nº 2, y San Pedro Nº 3, la spinosition Nº 3 la superficie total de la mina que denuncia es de quince (15) hectăreas.

tra manifestación la hago de conformidad con el ar-tralo 34 del Código de Minas y oportunamente cumplira on los requisitos establecidos en el artículo 43 del mi-

cuerpo legal.

Solicito respetuosamente se me dé copia de este Registro para hacer las publicaciones a que se refiere el artículo 39 ibídem.

Tolé, Febrero 17 de 1952.

Nota: En la linea 18 de la página donde aparece "Que es el punto tres de la mina declarada "Sol del Dabaide" intre lineas, vale.

Italo Antinori M.

Y par que surta los efefctos legales se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el termino de treinta (30) días.

El Alcalde Municipal,

ARTURO A. CASTRELLON.

El Secretario,

Juvenal Sunjur.

L. 18.589 (Unica publicación)

#### DENUNCIO DE MINA

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al múblico. HACE SARER:

Que la señora Cristobalina Murgas, ha presentade a este Despacho el denuncio que se transcribe a continua-ción:—Señor Alcalde Municipal del Distrito de Telé.— Provincia de Chiriqui.—A nombre mio y en mi propia representación, yo Cristobalina Murgas, mujer panamena, soltera, enfermera con Cédula personal número d7-1, medio comparezco ante usted a denunciar como en efecto medio comparezco ante usted a denunciancomo en etecto denuncio la mina que he descubierto en Cerro conocide en terrenos bajo su jurisdicción en la región corocida como Cerro Banco. 1º—La mina que denuncio es de cobre pero puede incluir cualquie, otro mineral no determinado. 2º—Está situada a continuación de la Mina descubierta en la misma región por el señor Egisto M. Antinori denominada "El Sol del Dabaide", declarada en esa misma Alcaldía. 3º—Su ubicación es la siguiente: esa misma Alcaldía. 29—Su ubicación es la siguiente: Partiendo de la esquina número uno de la mina ya denunciada "Sol del Dabaide". hacia el Norte, con rumbo de Sur a Norte, se mide una distancia de 250 metros, para establecer el punto uno de la Mina que denuncio el cual queda más o menos en la quebrada Caraña. De este punto establecido llamado punto uno, con rumbo Este y formando un ángulo de 90 grados, se mide una distancia de 600 metros hasta llegar al que denominaremos punto dos dos.

De este punto dos y con rumbo Sur y formando un ángulo de 90 grados, se miden 250 metros hasta llegar al que denominaremos Punto tres, correspondiente al Punto dos o Esquina Dos de la Mina el Sol del Dabaide ya de. nunciada. De este punto tres de la mina que denuncio, con rumbo Oeste y formando un angulo de 90 grados, co-incidiendo con el lindero Norte de la Mina el Sol del Da-baide se mide una distancia de 600 metros hasta llegar al Pynto o Esquina Uno de la mina "El Sol del Dabaide" mina que denuncio. 4º—Esta Mina está situada en la parte Norte de la mina denunciada "El Sol del Dabaide" y consta de tres pertenencias de cinco (5) hectáreas ca-Las pertenencias de dichas minas serán designadas partiendo del punto magnético Norte. Sur. hacia el Este, con los nombres de San Jorge número uno; San Jorge número (2) dos y San Jorge número (3) tres. La uperficie total de la mina que denuncio es de quince (15) nectáreas. Esta manifestación la hago de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 43 del mismo cuerpo legal. Solicito respetuosamente que se me de cocuerpo legal. Sontrio respectuosamente que se nic de co-pia de éste registro para hacer las publicaciones a que se refiere el artículo 39 ibídem. Acompaño muestras del mineral descubierto.—Tolé, Febrero 15 de 1952.— Cristobalina Murgas.

Y para que surta los efectos legales re fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el térmiso de treinta (30) días.

(Fdo.) Arturo A. Castrellón. Alcalde Municipal.do.) Juvenal Sanjur, Secretario.

E Secretario,

Javenal Soniar.

18.5(Unica publicación)

#### DICTO NUMERO 117

El suscrito Gobernator de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al

HACE SABET

Que el señor Ramon L. Crespo, Abogado esta localidad, cedulado número 26-283, actuando a nombre y representación del señor Braulio F. Barrera, varón, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de Identidad Personal número 30-50, residente en el Dis-trito de Parita; en escrito de fecha 28 de Agosto de trito de Farita; en escrito de iecna 20 de Agosto de 1951, dirigido a esta Gobernación encargada de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante, de acuerdo con la Ley 21 de 1951, y el artículo 152 del C. Fiscal, se le expida Título de Propie. dad en compra de un lote de terreno llamado "Pocreta"

dad en compra de un lote de terreno llamado "Pocreta" en jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficiaria de treinta y una hectáreas y cinco mil trescientos cuarenta metros cuadrados (31 Hts. y 5840 M2) alinderado así: Norte, terreno de Matias Rodríguez; Sur, terreno de Angel Santos Corro; Este, la Albina; y Oeste, terreno de Timoteo Rodríguez y camino público. Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere periudicado con esta solicitud, haga valenta derechos en tiempo oportuno, se fija el presente didicto, en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) dias hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Parita para los mismos fines y otra copia se le entrega al intersado para que la haga publicar en se le entrega al intersado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres (3) veces consecutivas.

Chitré. 26 de Noviembre de 1951.

El Gobernador Admor, Prov. de Tierras y Bosques de

Luis E. Berbey P.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc., R. Ochoa Villarract. 4164 (Primera ublicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este medio cita y emplaza a Didacio Castillo (a) Chito, varon, de 21 años de edad, hijo de Manuel Castillo y Delmira Castillo, natural de Quitcho, residente en Puerto Armueles últimamente, sin cédula de identidad personal y cuyo navadero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro deltérmin o de treinta dias, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gacetaoficial, a recibir personal notificación del aut encausa, toria proferido en su contra y que en lo pertinente dica

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Davio? Enero (25) veinticinco de mil novecientos cincuenta dos.—Vistos: Es el señor Fiscal Primero del Circuito es remitente de este sumario para el cual solicita en su Visremitente de este sumario para el cual solicita en su Vista número 17 de este mes, que PROCEDAcontr a Didagicio Castillo (a) Chito, 'a fin de que en el plenario puede explicarse satisfactoriamente esa intimidad, no filial que existen entre padrasto e hijastra; como infractores del Capítulo I. Título XI, del Libro II del C. Penal". Para ersolver se CONSIDERA:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiziqui ad-Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui addininistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscali "Llama a Responder en Juicio" a Didacio Castillo cal "Chito varón, mayor de edad, natural del Quiteño del Distrito de Davióly vecino de Puerto Armuelles del Distrito del Barú sin celula edidentidad personal, hijo de Manuel Castillo y elmiras Castillo (no familia): nor el delito de Castillo y elmira Castillo (no familia); por el delito de

seducción de que se trata en el Capítulo I Título XII, Lividefensa, gún consta en autos, Di Donato no se encuentro II de Código Penal y MANTIENE su detención pretra en territorio de la República, emplácese por edicto, ventiva. Se fija el día 15 de Febrero próximo a las 11 de la munanu para la celebración de la vista oval de la causa y se le advierte que debe procurar los medios su defensa.—Cópiese y notifiquese.—El Juez (fdo.) doel Gómez El Secretario Interino, Lorenzo Miranda

Se le advierte al procesado que de compareceptal Trioe le auvierte al procesado que de comparecep al l'i-manal en el término señalado, se le administra d'toda la justicia que le asista, de no hacerio así, sentomará esta omisión como indicio grave en su contra acretándose su rebeldia y se proseguirá el juicio con acervención de un defensos y se proseguirá el juicio con acervención de un defensor de ausente.

Todos los libitantes de la República, salvo las excep-ciones legale están en el do er de denunciar su parade-ro, so pena er conservados como cómplices si su-biendolo ros de las autoridades del país an informadas para que capturen u ordenen la captudel reo Castillo (a) Chito.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las cuatro de la tarde del dia veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos Copia de este edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Contra Oficial, por altre a contra Contra Designa para su purilla contra C blicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecuti-

El Jucz.

AREL GOMEZ.

El Secretario.

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

#### EDICTO EML¡LAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panama, El que suscribe, Juez Primeso del Circuito de Panamá, por medio del presente ecernin EMPLAZA al señor william D. McMahon. varón, mayor de edad, norteamericano, y cuyo paradero actual se deconoce para que dentro el término de treinta días contados ácsile a techa de la última publicación de este edicto, concurra al tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha internuesto en este despecho la señora Pagan contra ha interpuesto en este despacho la señora Irene Rebeca Glazo de McMahon.

Se advierte al demandado que si no compareciere al se advierce al demandad de la designara un de-tribunal dentro del término indicado se le designara un de-fensor de ausente con quien se continuara el curso del juicio hasta su terminación.

juicio hasta su terminacion.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria de este Tribunal, hoy diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, por el término de treinta dias, y copias del mismo se ponen a disposición de treinta dias. la parte interesada para las publicaciones de ley. El Juez,

Vistos

OCTAVIO VILLALAZ. Raúl Gmo, López G.

El Secretario.

17.967 (Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 234

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por te medio cita y emplaza a Lewrence Joseph Di Dona de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de 30 días hábiles más el de istancia comparezca a estar en derecho en este juicio de les los estas por el delito de lesiones por imprudencia. La parto resolutiva de dicho auto es del siguiente tesar en derecho en este productiva de dicho auto es del siguiente tesar en derecho en este parto resolutiva de dicho auto es del siguiente tesar en estas en el segue por el delito de lesiones por imprudencia.

Juez Cuarto del Circuito.—Panamá, cuutro de Abril de

Juez Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la solicitud fiscal. DETARA con lugar a seguimiento de juicio contra Lawence Joseph Di Donato, norteamericano, de 36 años ence, casado, que define y castiga el Libro II del Codigo XII. Capítulo II del Código XII. Capítulo II del Código Penal y no se decreta su detención porque por lesiones por improdencia no hay lugar a detención preventiva.

Notifiquese personalmente a Di Donato y proven a su

Se le advierte al procesado Lawrence Joseph Di Dona-Se le advierte al procesado Lawrence Joseph Di Donato, que si no compareciere dentro del termino aqui lade, su omisión se apreciará como indicio grave elasu antra y que sa cansa seguirá sin su intervención con la soura y que su causa seguna su mismos para juicil mismos trámites y formalidades establecidos para juicil oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lawrence Joseph Di Donato, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicic ren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 20 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y ju-Se requiere de las autormates de orden plantes y divial de la República para que verifiquen la captura de Lawrence Joseph Di Donato, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fifu el sente

edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaria ecicto empiazatorio en lugar publico de la Secretaria hoy cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Suplente Ad-Hoc., cita, llama y emplaza a Alberto Leo nard Flores, panameño, de 21 años de edad, soltero, ebznard Flores, panameno, de 21 años de edad, soltero, ebanista, no porta edelula de identidad personal y residente
en La Carrasquilla Nº 164, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más
la discomo contar desde la última nublicación del
presente Edictorn la Gaceta Oricial, se presente
tar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito
de "Corruptor de Menores", con la advertencia de que
de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grareceivirse en encorte en la correcto con servicio de la correcial de la correcto de servicio de servicio de la correcla correcto de servicio de la correcto de la ve indicio en su contra y la causa se seguirá sin su in-

tervención, previa declaratoria de su rebeldía. Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y Po-litico y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Leonard Flo. s, so pena de incurrir en la responsabili-dad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judi-

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Ramirez.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Su-El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Su-plente ad-hoc. cita, llanua-y emplaza a Damián Pérez Jr., panameño de 22 años de edad, reforzador, residente en Calle 27 Este Nº 1. cto. 4 y no porta cédula de identidad personal, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más la distancia a con-tar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Offical, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como

que de no nacerio as., su omita y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades judiciales y políticas y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a el enjuiciado Pérez dr., so pena de incurvir en la responsabilidad de encu-

Unio-

ibrica,

bridores del delito por el cual se procede salvo se ex-cepciones del Artículo 2008 del Código Judicial Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar vision

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar viside de la Secretaria del Tribunal, a las diez de la manana de by diez y siete de Abril de mil navecientos cincuenta y dos con as del mismo, será enviada al Director de V. Gaceta Oficial, para su publicación por cinco vece consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

ABELARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario ad-interim,

Victor Manuel Rumbrez,

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

M. suscrito. Juez Quinto del Circuito de Panama, Su-ente da hoc, cita, flama y emplaza a Alfredo Montañez. panameño, ex-billetero número 236 sin otro dato de identificación para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que de no hacerio así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la cuusa seguirà su curso sin su in-tervención, previa declaratoria de su rebeldia. "Juzgado Quinto del Circuito.-Panamá, Marzo diez de

mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alfredo Montañez, ex.billetero número 236, sin otro dato de identidad, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Organo Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida en perinicio de la Lutería Nacional de Crasti indebida en perjuicio de la Loteria Nacional da Genefi. E Ta.

La pena restrictiva de la libertad impuesta debe ser cumplida integramente por el inculpado, por no haber

sufrido detención preventiva por razón de este juicio. Publíquese este fallo en la Gaceta Oficia, por cinco veces consecutivas como lo manda el artículo 2349 en relación con el 2345 del Código Judicial.

Fundamento de derecho. Artículos 17, 18, 24 a), 37, 367 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.
Cópiese notifiquese y consultese con el Superior.—(fdo.)

T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Se-

Recuérdase a las autoridades del Organo Judicial y Politico y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar perseguir y capturar al encausado Montañez so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Ju-

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, a las diez de la mañans de hoy diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. y copia del mismo será en-viada al Director de la Gaceta Oficial, para su publica-ción por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

ABELARDO ANTONIO HERRERA,

El Secretario ad-interim., . Victor Manuel Ramirez,

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá. Suplente Ad-hec., cita. llama y emplaza a Oscar Newman, panámeño, mayor de edad, 33 años, portador de la cédula de identidad personal número 47-19901, residente en la de identidad personal numero 4/11991, residente en la Avenida Central Nº 6, cto. 5, accitero, moreno y casado, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaccta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", con la advertencia que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grava

indicio en su contra y la cuusa-seguirá su curso sin su intervención, previa decluratoria de su rebeldía. Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panama, Di-

ciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta.

🍇stos: .....

"En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior de acuerdo con le opinión del Fiscal Segundo del Distrito Judicial, administra do justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, previa revocatoria de la sentencia alsolutoria apeia y consultada, CONDENA a Oscar Newman, varón, prameño, mayor de edad de este do, micilio y vecindad. Cado, aceitero con residencia en Avenida Ancón casa Nº 6 cuarto Nº 5 y con cédula de identidad personal número \$19001 a la partestictiva de la libertad de seis meses de sulasior pago de los gastos procesales y además a indefin. La rifondida el perjuicio causado con el delito conforme a lo del Stopor el artículo 36 tel Código Penal.

Fundamento de derecho: Artículos 2153, 2156, 2167. TRIAS

Fundamento de derecho: Artículos 2153, 2156, 2167, 2035 y 2059 del Código Judicial y artículo 283, inciso 20 del Código Penal reformado por el Artículo 19 de la Loy 21 de 1936.

de hoy veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

ABCLARDO ANTONIO HERRERA.

El Secretario ad-interim Victor Manuel Rumirez. (Cuarta publicación) Ins

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Saplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a Rupert Augustus Williams, de generales descencedas en autos para que dentro del término de treinta (30) dias, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Official, más el de la distancia, compareza a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que so le sigue per el delito de "hurto". El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte

resolutiva, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos: ...........

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con fiscal colaborador. "Abre Causa Criminal" contra Christopher Weeks (a) Dommy, panameño, de 35 años de adad soltero panadero, vecino de esta ciudad y sing Christopher Weeks (a) Dommy, panameño, de 35 años de edad, soltero, panadero, verino de esta ciudad y sincédula de identidad personal; a Eduardo Dean, (a) Loco Dean, panameño, de 25 años de edad, soltero, car pintero, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad; Clifford Davis (a) Cuba, panameño, de años de edad, casado, pianchador, con cédula núm Na 11-10952 y vecino de esta ciudad y contra Rupert Alói gustus Williams, de generales desconocidas en autos, p55 el delito de "hurto" que define y castiga el Titulo XIII. 

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) José J. Ramírez.—Rile cardo M. Bula, Secretario Int."

Se advierte al encausado Williams que si dentro de término señalado no compareciere al Tribunal a no carse del auto de enjuiciamiento aludido, se le temino carse del auto de enjuociamiento argonio, se por legalmente notificado del mismo, su omisión se apre ciará como un indicio grave en su contra y la causa de la cau

seguira sin su intervencion.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encausado Rupert A. Willians el deber en que está de concurrir a este Juzgado a mayor brevedad posible, y se requiere a mos los ne los nesses del país, con las excepciones due due

que establece el articolo 2008 del Código Judicial, para que manificaten el paradero del enjuiciado Williams bajo pena de ser juggados como encubridores del delito porque se le sindiça, si subiéndolo no lo denunciarens oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secrejario y se ordena su publicación por cinco (5) veces con tivas en la Gaceta Official, de acuerdo con lo esta esta en control de acuerdo con lo esta en control de acuerdo con lo esta en control de control

en el artículo 2345 del Código Judicial. Dado en Colón, a los diez y siete dias del des de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez Suplente ad-hoc. encargado

Jose J. Ramirez.

El Secretario,

Ricardo M. Bula.

· (Tercera procreación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui-Suplente adhoc., por este medio cita y emplaza a Pedro Aguilar, reo del delito de violación carnal, cuyas generales son las siguientes: varón, de 22 años; —cuando cometió el delito— mecánico, portador de la cédula Nº 15.4591, vecino de Puerto Armuelles, desconócese su paradero actual de la companya de tual, para que se presente al Tribunal dentro del termino de doce días a recibir personal notificación del fallo no de doce chas a recinir personal nontration with the proferition en su contra y que dice en la pertinente:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Sentencia de Primera Instancia número 14.—David, Marzo catorce (14) de mil novecientos cincuenta y dos (1952).—Vistos:—Por el oficio número 58 de 26 de Junio de 1949, el tos:—Por el oficio numero as de 26 de Junio de 1949, el Jefe dei destacamento de la Policía de facción en Poer-to Armuelles, puso a disposición del Personero Munici-pal respectivo a Podro Agugar, inculpado "por la me-nor Evarista Lescano de habada agrarrado a la fuer-za reventándole el vestido dámara graparado a la fuer-za a suelo, cuando hizo uso carnal de ella a la fuerza caso ocurrido a las 24 horas del día 25 de los co-trientes, en el Restaurante de la Playa de propiedad del casos. Traca Pálio Sem en la publición de Puerto Armueseñor José Félix Sam, en la población de Puerto Armue-Razón por la cual dicho funcionario de lles. (fjs. 1). nes. (IJS. 1). Kazon por la cual dieno juncionario de instrucción inició la correspondiente investigación, en el curso de la cual logró establecer el cuerpo del delito y graves indicios de responsabilidad cor ra el sindicado, y por ello se solicitó que al calificarse del mérito legal del sumatio de este juicio se abriera causa criminal contra el citado Pedro Aguilar, "como infractor de las disposiel citado Pedro Aguilar, "como infractor de las disposi-ciones contenidas en el Capítulo I, Titulo XI, del Libro II del C. Penal", Términos con que finaliza la corres-pondiente Vista del señor Agente del Ministerio Público. (fjs. 59). Luego, se le dedujeron los cargos al sin-dicado con ocasión del delito que se le denunciaba, conforme al decreto de enjuiciamiento de la foja 60, que en tin na na na na na na ar an air an dalaire ar parte es así:

Como quiera, el procesado no fue habido, por lo que se emplazó en la forma y términos legales, pero con todo pa insistió en su reheloia así que declarada esta, su defende sa corrió a cargo de un defensor de ausentes, que lo fue el señor Defensor de Oficio, y así, sin su intervención se practicó la vista oral, diligencia en la cual el señor Pie practicó la vista oral, diligencia en la cual el señor Fis-1 Iral del conocimiento solicita un fallo condenatorio para procesado, micuras que la defensa estima que debe ser 

A morito de estas consideraciones el Juez Segundo del Efficiento de Chiriqui Suplente ad-hoc. de acuerdo con el oncepto Fiscal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Perigir o Aguilar, de 23 años de edad, soltero, panameño, meganico, natural de Bugaba cuyo paradero actual se descánico, natural de Bugaha cuyo paradero actual se des-conoce a la pena de tres (3) años de reclusión donde de-signe el Organo Ejecutivo y a la accesoria del pago de para el Organo Ejecutivo y a la accesoria del pago de pago de la fiado del reconocida presen-dediente de que el fiador del reconocido presen-dediente de que el fiador del reconocido presen-dar ante el Tribunal a su fiado dentro del término que de le ha señalado (fis. N7) se condeta en vía de multa ar-pago en favor del Fisco Nacional la cantidad de cien balboas valor de la fianza prestada que mediante las for-malidades legalos incresaran a la oficina de Rentas Inmalidades legales ingressran a la oficina de Rentas In-ternas de esta ciudad.—Cópiese, notifique e, publiquese y

consulter El Juez Suplente Ad.hoc., (fdo.) Rovino El Secretario ad.int., (fdo.) Lorenz Ernesto Lorenzo Miran-

Rovi Re le informe al procesado que debe comparecer al Tribunal dentro de los doce días fijados, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Galeta Oficial, a recibir personal notificación del fallo procesida en contra rido en su contra.

Las autoridades de la República están en el deber de capturar y ordenar la captura. Todos los habitantes do la nación, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar el paradero del precesado, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente lia edicto en el lugar de costumbre de la Secretaria del Tri-bunal y copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación, como lo orden la Lev

David. 24 de Marzo de 1952.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario Ad-interint.

Lorenzo Miranda C.

(Tercera publicación)

### EDICTO EOMPLAZATORIO NUMERO 16

El que suscribe, Juez 2º del Circuito de Chiriqui, Suen que suscribe. Juez 2º del Circuito de Chiriqui, Sa-peinte ad-hoc., por medio del presente cita y emplaza a Francisco O. Samudio, de identidad desconocida y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante es-te Tribunal dentro de los 30 días siguientes, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, más el término de la distancia, a fin de que reciba notificación personal del auto de proceder que en su contra se ha emitido por el delito de peculado, resolución que su parte pertinente dire .

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.--Auto de Prin tancia Número 84 David Abril dos (de mil noveco itos enicuenta y dos (1952).

A mérito de las consideraciones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui Suplente ad.hoc., de acuerdo en parte con el criterio Fiscal, administrando justicio en nombre de la República y por autoridad de la Ley. PROCEDE contra Francisco O. Samudio, de identifica de contra el tidad desconocia sy cuyo paradero actual se ignora, por delito contra la cosa pública e infractor de disposiciones del Titulo VI. Capítulo I del Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva y su emplazamiento pura como voca contra a describa a contra con contra miento para que venga a estar a derecho en este juicio dentro del término de 30 días a partir de la última pu-blicación del aviso correspondiente por cinco veces con-secutivas en la Gaceta Oficial, de lo contrario se le declarará rebelde y el juicio contrauará sin su interven-

Cópiese, notifiquese y el sobreseimiento consultese, El Juez Supiente ad-hoc., (fdo.) Ernesto Rovira.—El Secretario adint., (fdo.) Lorenzo Miranda C."

Al procesado se advierte que si comparece oportunamente se le administrará toda la justicia que le asiste, de lo contrario será considerado rebelde luego de tener la omisión como grave indicio de responsabilidad en su contra, y luego de decretada aquella situación el juicio seguirá adelante con un defensor de ausente.

Excitase a los habitantes del país, salvo las excepciones de la Ley, para que denuncien si lo saben el paradero del procesado y así también a las autoridades de la Republica, policivas o judiciales, para que capturen u ordenen la captura del emplazado Samudio.

Por lo que se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Scoretaria y copia del mismo se remite al Ministario de Cobianno y Tratigio terio de Gobierno y Justicia para su publicación legal, a 14 días de abril de 1952, siendo las nueve de la ma-

El Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc.. ERNESTO ROVIRA

El Secretario ad-int.,

Lorenzo Miranda, C

(Tercera publicación)

Imprenta Nacional.-Orden 0452